



Resolución Directoral

Lima, 29 de diciembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que laboran en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establecen los lineamientos para las transferencias de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE para el año Fiscal 2023;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 332-2025-DG-INMP de fecha 22 de julio del 2025, se aprobó la transferencia de Fondos Económicos al SUB CAFAE del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de julio del 2025, referente al gasto generado por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO) por el monto de S/. 226,248.64 soles. La servidora MOLINA OBREGON Evelyn no forma parte de la resolución, su contratación se dio posterior a la aprobación de la transferencia de fondos al SUB CAFAE y que;

Con Resolución Administrativa N° 343-2025-ORRHH/INMP de fecha 22 de julio del 2025, se rectifica la Resolución Administrativa N° 307-2025-ORRHH/INMP, "que contrata por la modalidad de reemplazo a la servidora MOLINA OBREGON Evelyn con cargo del Asistente Administrativo, Nivel STF y con código AIRHSP 000845", rectificando el código AIRHSP que debe decir : 000665, lo que no fue considerada en la Resolución Directoral N° 332-2025-DG-INMP de fecha 22 de julio del 2025, para su transferencia de Fondos Económico al SUB CAFAE.

Que, respecto a la efectividad del acto administrativo debemos precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, que el mismo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuese más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; para la ampliación de transferencia de Fondos Económicos al Sub Cafae.

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025; Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los comités de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece un nuevo monto de la escala base del Incentivo Único-CAFAE previsto en la noagésima segunda disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal



2022, Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Materno Perinatal;

En uso de las facultades conferidas en la R.M. N° 504-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con efectividad al mes de julio 2025, la ampliación de transferencia de Fondos Económicos al **Sub Cafae**, del Instituto Nacional Materno Perinatal correspondiente al mes de julio del 2025, referente al gasto generados por el "Incentivo Único", que comprende: Responsabilidad Directiva, Productividad Diferenciada, Asistencia Nutricional, Alimentación, Estimulo Laboral, como a continuación se detalla:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios (RO)

Incentivo Único	S/ 1,370.00
Total a Transferir mes de julio del 2025	S/ 1,370.00

Artículo 2°.- La Oficina de Control Institucional está facultada a verificar la Documentación a los referidos conceptos.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes y a la Oficina Ejecutiva de Administración.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Firma]
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.M.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP//UAM/WTGG.
C.c.

- D. General
- Oficina de RR-HH
- Oficina de Economía
- Oficina de Estadística e informática
- Equipo Funcional Rem.
- Sub Cafae
- Archivo

